

cristo J. Juan el conde de Trujillo Mayor, con comen-
ta de las Cortes de pago q' obran en su poder, y q' ul-
timo si el Adelante, y mal hombre, indigne de particu-
lar a la clase de los licueros de este, se tuvieron en
ciencia de q' el traydor apocante, hasta serido fiel
y letrado a J. J. (D. J.) q' el largo espacio de
mas de treinta y seis años q' ha sido de mas de
sangre, en su servicio y q' en publicos empleos y en
el como conyugado a su nacion pura y sin fraude, ten-
dria de mas q' de un conyugado y en el dia 13, no podia
comprobar su fidelidad, y en tanto el Sr. Inten-
dente de Sta. F. de la ciudad de Madrid, como con-
respondia a su dignidad, que apareceria en un
dia q' el Sr. Agente q' da de la ciudad de Murcia,
que en cuanto a la expresion q' presento el Sr. Inten-
dente del dia 13 del corriente, e igualmente la presente
fide y Supp. a esta Sr. Intendencia, se sirva acordar in-
mediatamente en el Sr. J. de la ciudad de Murcia, q' se
en manifestando el estado infeliz de esta poblacion
y su campo y su guerra de los indios y atropellamientos
se cometan contra esta Corp. J. se lea y se la fidelidad
y obediencia segun a su soberano precepto.

Y tambien dice que segun la ley, los informan-
tes de las Oficinas de Sta. F., y q' ellos pida en su lugar
la Sr. Intendencia de Sta. F. de 1805 q' se halla vijante y se
cuerpo de ella se oficie de nuevo con el Sr. Inten-
dente de aquel reino, manifestando q' se da el informe
de ella y la misma anterior a Sta. F. de 1805 y q' pro-
ceda con la equidad y consideracion q' se merezca, un
fue

